



El Supremo confirma la prisión permanente revisable por asesinato al concurrir la alevosía de desvalimiento y ser la víctima especialmente vulnerable por razón de edad

El Supremo confirma la prisión permanente revisable para el hombre que arrojó al bebé de su pareja por la ventana, causando su muerte.

Tras un primer acercamiento a la niña poniendo sus manos sobre su pecho, lo que despertó a la madre, el acusado intentó matar a ésta tirándola por la ventana. Tras forcejear y hierla, aprovechó que el cristal de la ventana se había roto y de manera sorpresiva y sin que la madre pudiera evitarlo, lanzó a la pequeña de diecisiete meses de edad por la ventana.

El fundamento de la prisión permanente revisable fallada en el caso radica en la especial protección de los menores de 16 años (o resto de personas vulnerables), diferenciándose del mayor reproche derivado del aseguramiento buscado por el autor frente a posibles reacciones defensivas, como fundamento de la alevosía.

La situación de desvalimiento integra la situación de indefensión y posibilita la estimación de la circunstancia de alevosía y en el caso, la modalidad sorpresiva cualifica el asesinato mientras que la menor edad de la víctima lo hipercualifica.

La concurrencia de la alevosía de desvalimiento determina la calificación del asesinato y además, al recaer sobre persona especialmente vulnerable por razón de su edad, el Supremo confirma la pena de prisión permanente revisable, sin que ello suponga una doble valoración de la misma circunstancia, sino un distinto fundamento de la punición.

Tal y como mantie ...